

CONVENIO DE EXTENSIÓN Y CONCLUSIÓN DE OBRA PÚBLICA, DENOMINADA REHABILITACIÓN EN EMPEDRADO AHOGADO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO TEOCALTICHE-HUEJOTITLÁN 2DA. ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL AVELAR ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL, SINDICO MUNICIPAL, L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LIC. GERARDO MAGDALENO ORTEGA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y EL ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO, DIRECTOR DESERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR MEDINA LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; MISMO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES.**

**I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.3. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el fondo (FONDEREG 2018), el municipio se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo la extensión y conclusión de la obra denominada REHABILITACIÓN EN EMPEDRADO AHOGADO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO TEOCALTICHE-HUEJOTITLÁN 2DA. ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.
- I.5. Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la presidencia municipal de Teocaltiche, Jalisco; citó en Plaza Principal Oriente, Palacio Municipal número 50 Colonia Centro, de Teocaltiche, Jalisco.

**II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- II.2. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.
- II.3. Acredita la existencia de la sociedad mercantil, legalmente constituida con la escritura pública número 49,036 Cuarenta y nueve mil, treinta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado MAURICIO MIER PADRÓN, de la cual es Notario Público Titular número 15, adscrito al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí; y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente incorporada en el

Registro Público de la Propiedad y Comercio, con folio mercantil electrónico 29819\*1, control interno 5\* de fecha 22 de febrero del 2013.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de sí mismo y de su representada, además de que tales facultades no le han sido revocadas, limitadas ó modificadas a la firma del presente contrato.

II.5. Que cuenta con la siguiente Cédula de Registro Federal de Contribuyentes EPR130207QG7, Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social E4117309100 dichos registros se encuentran vigentes. El representante legal se identifica con Credencial para votar número 1287077741152, expedida por el Instituto Federal Electoral la cual se engrosa al expediente de obra en el presente acuerdo de voluntades.

II.6. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo con el programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

II.7. Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no será considerada imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente construcción del cuarto dormitorio, por lo que para "EL CONTRATISTA", de ninguna forma implicarán cambio alguno en los precios unitarios cotizados.

II.8. Que ha presentado el programa de obra, así como también se apega al presupuesto base de "EL MUNICIPIO", de la obra motivo del presente contrato.

II.9. Que tiene establecido su domicilio en la Calle VICENTE GUERRERO número 700, COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JOSE en la localidad de BAJIO DE SAN JOSE, municipio de ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO; mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO. CONVENIO ADICIONAL.** Sujeto a los términos y condiciones del presente acuerdo "LAS PARTES", se constituyen en este acto con el fin de firmar el Primer convenio adicional que permita modificar el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y por tiempo determinado No. 050/2018 celebrado el día 12 de junio de 2018, el cual se denominó REHABILITACIÓN EN EMPEDRADO AHOGADO CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO TEOCALTICHE-HUEJOTITLÁN 2DA. ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; por consiguiente y en base a lo establecido por los numerales 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; se adiciona dicho proyecto original.

**SEGUNDA.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA solo entregara a "EL MUNICIPIO" o a quien determine éste como su representante, la obra descrita con anterioridad en la Cláusula Primera del presente convenio.

**TERCERA.- DE LA PERSONALIDAD ANTE EL MUNICIPIO.** "EL MUNICIPIO", reconoce al ING. EDGAR MEDINA LARA, como representante de la empresa conocida públicamente como "EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.", ya que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de la misma.

**CUARTA.- RECONOCIMIENTO DEL IMPORTE POR CONCEPTO INCREMENTO DE OBRA.** Los trabajos extraordinarios o adicionales que amparan este Primer convenio será única y exclusivamente por la cantidad de \$ 14'802.03 (catorce mil ochocientos dos pesos con 03/100 M.N.), ya incluye el incremento de la tasa del 16% de I.V.A. esto es un incremento del 0.43% a lo inicial presupuestado pasando de \$ 3'433 473.84 a \$ 3'448 275.87.

**QUINTA.- TIEMPOS DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA EN CUESTIÓN** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar los trabajos adicionales en los términos y fechas establecidas en el contrato principal; es decir, del 13 de junio al 31 de agosto de 2018, mismos que deberán estar sujetos a los avances y bitácora de la obra señalada con anterioridad.

**SEXTA.- AVANCES DE LA OBRA EN CUESTIÓN.** Para tal efecto el "EL CONTRATISTA" exhibirá y entregara al "EL MUNICIPIO" la bitácora de obra motivo del presente convenio, 050/2018, con el fin de verificar que dichos avances estén de acuerdo al calendario establecido para la misma; la "EL CONTRATISTA" por su parte dará todas las facilidades para que el "EL MUNICIPIO" verifique que los avances son los programados y pactados por las "PARTES".

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce expresamente que por el cumplimiento del presente convenio, no se encuadran las partes dentro de los supuestos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que "EL CONTRATISTA" no queda sujeto a la dirección, dependencia o subordinación laboral alguna ante "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA.** Queda aceptado por la "EL CONTRATISTA" que entre éste y "EL MUNICIPIO" para el desarrollo de la obra motivo del presente convenio, no existe ni existirá vínculo contractual de naturaleza alguna, recayendo en el "EL CONTRATISTA" todas y cada una de las obligaciones que se pudieran generar a raíz de la firma del presente convenio con los trabajadores; de igual manera "EL CONTRATISTA" otorga el más amplio desistimiento y deslinda a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad civil, penal o mercantil que pudiera suscitarse contra el mismo a raíz del presente instrumento.

**NOVENA.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio, de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

**DÉCIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas de este CONVENIO se incluyen únicamente para facilitar la referencia a las mismas y no forman parte de este contrato para cualquier otro fin.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN, ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.** "EL CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiriera conforme a este convenio, sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIVISIBILIDAD.** Las estipulaciones de este convenio se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente convenio, se entenderá que el resto del convenio mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

**DÉCIMA TERCERA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del orden común del Décimo Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco; y renuncian expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes y/o futuros o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR** Este Primer convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, el cual por ningún motivo podrá ser ampliado, modificado o alterado, por lo que una vez enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente Primer convenio adicional, lo firman por triplicado en el municipio de Teocaltiche; a los 06 días del mes de agosto del año 2018 Dos Mil Dieciocho; mismo que consta con cinco fojas útiles. CRC/asm

"EL MUNICIPIO"

  
C. DANIEL AVELAR ÁLVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO  


  
L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO.  
TESORERO MUNICIPAL  


  
LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL.  
SÍNDICO MUNICIPAL  


  
ARQ. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO.  
DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA.  


"EL CONTRATISTA"



ING. EDGAR MEDINA LARA.  
EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"



ARQ. LUIS GERARDO MAYORAL CRUZ



ARQ. MIGUEL LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL PRIMER CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO 050/2018 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2018, QUE CELEBRARON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; Y POR OTRA LA EMPRESA EXCAVACIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR MEDINA LARA, CONSISTENTE EN 05 CINCO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA, SUSCRITO EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO.

*Robt. Alvarado Paredes*

